



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Exp. Ref.: 0057521/2016

VISTO

Que a fs. 1 la Secretaria de Posgrado de la Facultad presenta proyecto/propuesta de constitución del Consejo Asesor de Posgrado (CAP-FCS) fundado en lo estatuido por el art. 4 de la Ordenanza HCS nro. 07/13, en el que se establece a los Consejos Asesores de Posgrado de la Secretaria de cada unidad académica como órganos intervinientes en el funcionamiento del sistema de posgrado de la universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión asesora para la formación del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad, constituida por las/os docentes Dr. Pío García, Mgter. Graciela Santiago y Mgter. Nelly Nucci, emite informe de diagnóstico a fs. 2.

Que en virtud del art. 4 punto 4.4 de la Ordenanza HCS nro. 07/13, respecto a su coordinación y funciones.

Que ha sido sometido su tratamiento a la Comisión de Reglamento y Vigilancia, ésta emite despacho por mayoría y minoría, ambos recomendando modificaciones al art. 2 del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Posgrado de la FCS (fs. 18/19).

Que sometido a debate en el seno de este H. Cuerpo en el día de la fecha.

Lo dispuesto por Res. HCS 725/16 art. 3°.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I con las modificaciones sugeridas por la Comisión de Reglamento y Vigilancia.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Elevar a la Decana Normalizadora y posteriormente al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Art. 3 de la Res 725/16). Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN:

107



107

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1º: En el marco de la Secretaría de Posgrado se constituye el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2º: El Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales será presidido y coordinado por el/la Secretario/a de Posgrado y estará integrado por:

- a) Tres (3) profesores en representación de las instituciones que se integraron en la Facultad de Ciencias Sociales y cuentan con carreras de posgrado (Escuela de Trabajo Social, Centro de Estudios Avanzados e Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública), con aval de sus pares.
- b) Seis (6) profesores que se desempeñen como autoridades de carreras de posgrado de la Facultad dos (2) por doctorado, dos (2) por maestría y dos (2) por especialización en carácter de titulares y dos (2) profesores en carácter de suplentes, todos propuestos por la Secretaría de Posgrado al H. Consejo Consultivo de la Facultad, en base a la consulta a los/as directores/ras de carreras respectivas.
- c) Un/a (1) estudiante de posgrado, un/a (1) egresado/a de posgrado y un (1) nodocente con aval de los pares respectivamente.

Artículo 3: El Consejo Asesor de Posgrado se renovará por mitades cada dos (2) años.

Artículo 4: El Consejo Asesor de Posgrado se reunirá una vez al mes y sesionará con la mayoría simple de sus miembros, pudiendo citarse a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. En cada sesión se labrará un acta que deberá ser refrendada por los presentes. Los miembros suplentes son suplentes generales por las autoridades de las carreras y sólo serán considerados en el quórum y podrán votar en caso de ausencia de éstos.

Artículo 5: El tratamiento de los temas en el ámbito del Consejo Asesor de Posgrado buscará arribar a decisiones consensuadas. En caso de ser necesario, se decidirá por votación con la mayoría simple de los presentes. Las disposiciones del Consejo serán elevadas por la Secretaría de Posgrado para su consideración ante la autoridad correspondiente y en todo de acuerdo con los organismos que intervienen en el funcionamiento del sistema de posgrado de la UNC según la Ordenanza HCS 07/13.

Artículo 6: El Consejo Asesor de Posgrado deberá convocar al menos a dos reuniones generales anuales de Directores de carreras de posgrado con el objetivo de coordinar aspectos académicos, pedagógicos y organizacionales que atañen al cuarto nivel.



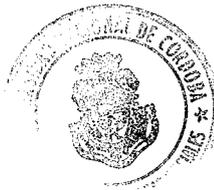
Artículo 7: Las funciones del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales serán las que establece en su artículo 4 punto 4.4 de la Ordenanza HCS 07/13:

- a. Proponer las políticas de gestión del posgrado, atendiendo a áreas de vacancia, génesis de las carreras, instrumentación de becas y fortalecimiento de las carreras.
- b. Evaluar las propuestas de carreras nuevas y las modificaciones de las ya existentes, previo a su aprobación por el Honorable Consejo Consultivo de la FCS.
- c. Coordinar, promover y programar la realización de cursos de Posgrado.
- d. Coordinar actividades de Posgrado con los Centros, Institutos, Facultades, Universidades, y ámbitos dedicados a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística.
- e. Asesorar a las autoridades de la Facultad sobre la disponibilidad de recursos (humanos, informáticos, bibliográficos, edificios) para el funcionamiento de las carreras de Posgrado.
- f. Proponer políticas mediante las cuáles la Facultad pueda obtener, asignar y distribuir los recursos generados por las actividades de posgrado.
- g. Fortalecer la interrelación del grado con el Posgrado integrando las carreras de Posgrado a la Facultad.
- h. Participar en la elaboración y/o modificación de los reglamentos relativos a las carreras de Posgrado.

Artículo 8: Cuando algún tema a tratar por el Consejo involucre a una carrera de posgrado existente, las recomendaciones del Consejo deberán elevarse acompañadas de un informe del Director de la misma y del Director del Centro o Instituto donde la carrera está radicada.

Artículo 9: Cualquier circunstancia no prevista en el siguiente reglamento deberá ser elevada por el Consejo Asesor de Posgrado o por el Secretario de Posgrado al Honorable Consejo Consultivo de la Facultad para su tratamiento.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA